



**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL**

**N° 142 -2020-GR CUSCO/GGR**

Cusco, 25 MAYO 2020

**EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.**

**VISTO:** El Memorandum N° 310 -2020-GR CUSCO/GRDS de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, Informe N° 017-2020-GR CUSCO/GRDS/AISQ de la Aldea Infantil Señor de Quillabamba, Informe N° 163-2020-GR CUSCO/ORAD-OASA/AL e Informe N° 611-2020-GR CUSCO/ORAD-OASA de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares y Memorandum N° 593-2020-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 40° "Encargos" a personal de la Institución, de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, artículo modificado por el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15 en su numeral 40.1 establece que el "Encargo", consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación. b) **Contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley.** c) Servicios Básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores. d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, y para los relacionados con la preparación de alimentos de personal policial y militar. e) Acciones calificadas de acuerdo a ley como de carácter "Reservado", a cargo de las dependencias del Ministerio del Interior, Sistema Nacional de Inteligencia y del Ministerio de Defensa;

Que, la norma en mención en su numeral 40.2 precisa que el Encargo se regula mediante Resolución del Director General de Administración o quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada que no debe exceder de los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia de encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario. En tanto que en su numeral 40.4 se precisa, que su utilización es para fines distintos de los que tienen establecidos el Fondo para Pagos en Efectivo o Fondo Fijo para Caja Chica y los viáticos, y además establece que no exime del cumplimiento de los procedimientos de adquisición aplicables de acuerdo a la Ley. Además de no proceder la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces;

Que, el artículo 4° de la Resolución Directoral N° 036-2010-EF/77.15 que Dicta disposiciones en materia de procedimiento y registro relacionados con adquisiciones de bienes y servicios y establecen plazos y montos límites para operaciones de encargos, artículo modificado por el artículo 7° de la Resolución Directoral N° 040-2011-EF/52.03 establece: "Los encargos que las Unidades Ejecutoras y Municipalidades otorgan a personal de la institución conforme a lo establecido en el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, se sujetan adicionalmente a las siguientes disposiciones: 1. El monto máximo a ser otorgado en cada encargo no debe exceder de diez (10) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), con excepción de los destinados a: a) La compra de alimentos para personas y animales, b) Pago de jornales o





propinas. c) Acciones que se contrae el inciso e) del numeral 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 modificado por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15. d) Operativos que en el marco de sus competencias realice la Superintendencia de Administración Tributaria (SUNAT). e) Remesas al exterior que para el cumplimiento de sus funciones realicen las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Defensa, el Ministerio de Relaciones Exteriores y la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERU. 2. El registro que comprende el Compromiso, Devengado y Giro se realiza hasta el 31 de diciembre de cada Año Fiscal. 3. Los montos de los encargos efectuados a dicha fecha que no se hubieran utilizado se devuelven a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento correspondiente dentro de la primera quincena de enero del Año Fiscal siguiente, y se registra en el SIAF-SP”;

Que, con Memorandum N° 310-2020-GR CUSCO/GRDS la Gerencia Regional de Desarrollo Social, remitiendo el Informe N° 017-2020-GR CUSCO/GRDS/AISQ de fecha 13 de febrero de 2020 de la Aldea Infantil “Señor de Quillabamba”, solicita se autorice como responsable de manejo del habilito de fondos bajo la modalidad de encargo interno por el importe anual de S/ 259,860.00 a ser entregado en la cantidad mensual de S/ 21,655.00 (Veintiún Mil Seiscientos Cincuenta y Cinco con 00/100 Soles), a la Bachiller en Educación Norma Castro Dorado, Directora de la Aldea Infantil mencionada, para la asistencia al niño y adolescente de la Aldea Infantil, en el que se alberga niñas, niños y adolescentes en situación de abandono o riesgo, brindándoseles la protección y atención integral que requieren;

Que, con el propósito de viabilizar y agilizar la gestión técnico administrativa de los fondos asignados y a la naturaleza de los gastos de los mismos, es necesario autorizar el manejo de fondos por la Modalidad de Encargo para la contratación de servicios y adquisición de bienes en forma directa, mediante la ejecución de gasto de acuerdo a las disposiciones legales vigentes; contando para ello con la opinión favorable de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares de Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional del Cusco, mediante Informe N° 163-2020-GR CUSCO/ORAD-OASA de 07 de mayo de 2020 haciéndola suya remite la opinión contenida en el Informe N° 163-2020-GR CUSCO/ORAD-OASA/AL del 11 de marzo de 2020 emitido por su Área Legal;

Que, mediante Memorandum N° 593 -2020-GR CUSCO/ORAJ la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco, considera procedente formalizar mediante acto resolutivo la acción propuesta;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional del Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del artículo 41° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley N° 27902, el artículo 42° y el literal f) del artículo 43° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/GRC-CUSCO, Resoluciones Ejecutivas Regionales N° 046, 235 y 641-2019-GR-CUSCO/GR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 0197-2020-GR CUSCO/GR del 16 de abril de 2020;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR a la Bachiller en Educación Norma Castro Dorado, Directora de la Aldea Infantil “Señor de Quillabamba”, la Utilización de Fondos por la modalidad de Encargo hasta por el importe mensual de S/ 21,655.00 (Veintiún Mil Seiscientos Cincuenta y Cinco con 00/100 Soles), en el ejercicio presupuestal 2020, para la ejecución de gasto como sigue:

- Función : 23 Protección Social.
- División Funcional : 051 Asistencia Social.
- Grupo Funcional : 0115 Protección de Poblaciones en Riesgo.
- Categoría Presupuestal : 0117 Atención oportuna de Niñas, Niños y Adolescentes en presunto Estado de Abandono.
- Producto/Proyecto : 3.000589 Niñas, Niños y Adolescentes en presunto Estado





# GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

## Gerencia General Regional



de Abandono acceden a Servicios de Protección y Cuidado.

Actividad : 5004358 Atención y Cuidado en Centros.  
 Fte. Fto. : Recursos Ordinarios.  
 Meta : 0073 Atención y cuidado en centros.  
 Descripción del Objeto del Encargo : Ejecución de Gastos en la Contratación de Bienes y Servicios.  
 Concepto del Gasto : Contratación de Bienes y Servicios para actividades programadas.  
 Monto : S/ 21,655.00  
 Plazo de Rendición de Cuentas : 03 días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que la responsable de la utilización de fondos por la modalidad de Encargo Interno, cumpla con presentar la Rendición de Cuenta Documentada a la Gerencia General Regional, en el plazo establecido.

**ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR** la presente Resolución Gerencial General Regional a la responsable de la utilización de los fondos por la modalidad de Encargo Interno y a los Órganos Técnico - Administrativos de la Sede del Gobierno Regional del Cusco.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



  
**ECON. ANGELO ELIAS PAULLO NINA**  
**GERENTE GENERAL REGIONAL**  
**GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO**

